



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación
de la Independencia de México"

ACUERDO No.
LXVI/AARCH/0853/2021 II D.P.
UNÁNIME

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de abril de 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, con el propósito de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que informe a esta Representación Popular, y dentro de sus atribuciones y facultades ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, el manejo del recurso de los pasivos a corto plazo contratados desde septiembre de 2016 a la fecha, al igual que la situación pormenorizada de los adeudos que mantiene el Gobierno del Estado para con los diferentes proveedores y su comportamiento en el mismo periodo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 7 de mayo de 2019, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"El 18 de diciembre de 2018, esta Legislatura otorgó su autorización para que el Ejecutivo del Estado pueda reestructurar la deuda total de la entidad, y que además de ser expuesto ante esta H. Soberanía que los remanentes generados de la reestructura serán destinados a la Inversión Pública del Estado, y a su vez reiterado en diferentes foros tanto por los legisladores que votaron a favor como por el propio titular del ejecutivo.

Sin embargo baste hacer memoria que apenas hace un año, la Secretaría de Hacienda refinanció más de 20 mil millones de pesos de la deuda total, con lo cual presume se redujo la sobretasa de interés en más de un punto porcentual, lo cual permitió al estado aminorar el impacto del incremento de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) que se ha registrado desde inicios del 2018, sin embargo se optó por la eliminación de accesorios de garantía de la TIEE, situación que obliga a buscar una nueva reestructura, habiendo generado un costo de 150 millones de pesos para el despacho elegido por el Gobierno Estatal.

Gracias a ese proceso de refinanciamiento, se presume se obtuvieron ahorros por más de 200 millones de pesos, cuando la cantidad ofrecida por el titular del ejecutivo era diez veces mayor, situación que el mismo Gobernador



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

reconoció como un fracaso y que lleva a tener que reestructurar este año de nueva cuenta.

Sin embargo, también como antecedente debe incorporarse a la presente exposición de motivos, que por tercer año consecutivo se presenta un paquete económico deficitario, lo que en los tres años ronda ya en 8 mil millones de pesos, situación que refleja de nueva cuenta ahora el fracaso en los programas de austeridad y el manejo financiero de la entidad, ya que al final de los ejercicios presupuestales solo vemos la cantidad de recursos subejercidos por la mala planeación financiera.

En torno al tema de la deuda pública del estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda puntualizo en días pasados que la actual Administración no ha incrementado un solo peso la deuda de largo plazo que heredó del Gobierno anterior, cuyo saldo final no incluyó una serie de conceptos que representaron una pesada carga financiera, como los pasivos con proveedores y con diversas instituciones públicas y privadas.

Incluso menciona que a septiembre de 2016 de 47 mil 808.7 millones de pesos de deuda a largo plazo, de acuerdo con los informes trimestrales publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se había logrado reducir en más de 650 millones de pesos, cuyo saldo al cuarto trimestre del año anterior es de 47 mil 151.40.

Sin embargo, en esos mismos informes trimestrales así como en el registro Público Único de Deuda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala en los indicadores nacionales, el incremento en 3.2 puntos porcentuales, la proporción entre ingresos disponibles y el servicio de la deuda, al pasar de 14.4 a 17.6 por ciento respectivamente, de igual manera señala como se duplica la proporción de compromisos de corto plazo y proveedores en relación a los ingresos totales, al incrementar de 4.7 por ciento a 8 por ciento este indicador.

Ante dicho escenario y con una disminución de tan solo 650 millones de pesos en el pasivo a largo plazo, con un pago total de 15 mil 100 millones de pesos



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

de amortización e interés, y señalando que según la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala que 5 mil 100 millones de pesos son los relacionados a pago de interés, se presenta la duda sobre el responsable manejo de la deuda a corto plazo por parte de la administración estatal, así como el sacrificio de pago a proveedores que dependen del flujo financiero de la administración.

De ser el caso, y la administración se ha mantenido de préstamos de corto plazo y endeudándose con proveedores, el incrementar este rubro en esta administración en más del 35 por ciento, pasando de 4 mil millones a más de 6 mil 500 millones de pesos, podemos estar frente a una crisis financiera que derivara en un escenario insostenible para la entidad, al comprometer recursos de libre disposición y por ende una probable baja en la calificación crediticia por parte de las agencias especializadas, lo que encarecerá el costo del crédito para la entidad.

Es responsabilidad de este poder ante la ciudadanía, velar por la correcta administración de los recursos públicos y de la Secretaría de la Función Pública como órgano de control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua vigilar que las y los funcionarios públicos hagan su trabajo de manera adecuada, así como en fiscalizar el correcto y responsable uso de los recursos públicos estatales.

Además de lo anterior, se debe tomar en cuenta que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene como fin el uso responsable del endeudamiento como instrumento para financiar el desarrollo de las mismas, a través de mayor eficiencia y transparencia en el uso de los recursos, la misma reglamenta la reforma constitucional en materia de disciplina financiera para los gobiernos locales, marco jurídico que surge ante la necesidad de coadyuvar con los estados y municipios para lograr un uso más eficiente de los recursos públicos y atender los retos que se enfrentan en materia de deuda pública.

A raíz de que entre 2008 y 2013, se observó un crecimiento acelerado del endeudamiento de estados y municipios mexicanos, pasando de 1.7 a 3.1 por



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

ciento del PIB, se realizaron acciones coordinadas de contención para encontrar oportunidades financieras de mejora en el uso del crédito por lo que tomando en cuenta que algunas entidades federativas y municipios registran niveles muy altos de endeudamiento o problemas financieros para el pago de proveedores y contratistas, se diseñó un sistema de alertas que permite en forma analítica y bajo la óptica de distintos indicadores financieros analizar y calificar a deuda de un Estado o Municipio.

Por ello, la referida Ley federal tiene como objetivo asegurar el manejo sostenible de las finanzas públicas de los estados, el Distrito Federal y los municipios y para lograr dicho objetivo se establecen cinco principios generales de disciplina financiera y de responsabilidad hacendaria, los cuales contemplan, entre otras cosas, reglas de disciplina financiera. Estas incluyen un balance presupuestal sostenible; techos de financiamiento; limita el crecimiento de los servicios personales; medidas preventivas; mejor planificación tanto del gasto como del ingreso, y evaluaciones costo-beneficio. En conjunto, estos criterios permiten que los estados y municipios aseguren una gestión responsable de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para su desarrollo y la estabilidad del sistema financiero.

Dentro del marco jurídico federal se crea un Sistema de Alertas derivado de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en su propio Reglamento, determina que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará la medición del Sistema de Alertas, el cual clasificará el endeudamiento de todos los entes públicos locales que tienen financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro de la Secretaría.

Conforme lo diseño la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la medición clasifica el nivel de endeudamiento de las entidades federativas en tres niveles:

Endeudamiento Sostenible, Endeudamiento en Observación y Endeudamiento Elevado. La clasificación es relevante porque tiene efectos vinculantes para cada entidad federativa, al determinar el techo de



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

financiamiento neto al cual podrían acceder, que para el ejercicio fiscal (2018), sería el siguiente:

- a. Si la entidad tiene un Endeudamiento Sostenible, podrá incurrir en un endeudamiento adicional máximo equivalente al 15% de sus ingresos de libre disposición.*
- b. Si se clasifica con un Endeudamiento en Observación, el límite de endeudamiento adicional máximo será de 5% sobre dichos ingresos.*
- c. Finalmente, si la entidad cuenta con un Endeudamiento Elevado no podrá contratar financiamiento adicional en ausencia de un convenio de ajuste en sus finanzas públicas.*

Para llegar a la clasificación del endeudamiento de cada entidad federativa, se parte de tres indicadores financieros establecidos en ley:

Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición;

Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición, y

Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas como proporción de los Ingresos Totales.

Los indicadores consideran la deuda pública y lo que anualmente se paga de intereses y capital, y también incorporan las obligaciones que se contratan bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas y el pago derivado de dichas inversiones. Adicionalmente, el tercer indicador toma en cuenta los adeudos con proveedores y contratistas. Para reforzar el propio Sistema de Alertas, se estableció que cada variable de medición se hiciera pública, así como la fuente de información de la misma. Ello fortalece la transparencia y rendición de cuentas, facilitando el seguimiento por parte de la sociedad en general, así como por cualquier prestador de servicios o acreedor de las entidades federativas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

La metodología de medición establece que cada uno de los 3 indicadores se clasifica en tres diferentes rangos de acuerdo a límites establecidos. En principio, el primer indicador basado en el saldo de la Deuda y Obligaciones es el que define el color del semáforo, salvo en dos casos de excepción. La primera excepción es si los otros dos indicadores tienen la misma clasificación y ésta es peor que la clasificación del indicador del saldo de deuda. En este caso, se toma la clasificación de estos dos indicadores. La segunda excepción es si uno de los otros dos indicadores se clasifica como elevado (rojo), y el saldo de deuda se clasifica como sostenible (verde). En esa circunstancia, el endeudamiento se clasifica como en observación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal da a conocer los intervalos empleados para la clasificación del endeudamiento, así como los resultados del primer ejercicio de medición, del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas en <https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/>, resultando que Chihuahua reporta en el sistema de alertas lo siguiente:

TRIMESTRES 2018	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	ALERTA INDICADOR 1	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	ALERTA INDICADOR 2	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	ALERTA INDICADOR 3
1er	186.70%	AMARILLA	15.20%	ROJA	2.60%	VERDE
2o	171.10%	AMARILLA	18.40%	ROJA	1.3%	VERDE
3er	164.80%	AMARILLA	18.7%	ROJA	-0.4%	VERDE
4to	158.80%	AMARILLA	17.60%	ROJA	8.0%	AMARILLA

De los datos del sistema de alerta correspondiente al 2018, es de llamar la atención que el comportamiento del indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, resulta irregular, pues a pesar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

de que bajo en el 4to Trimestre al final mantuvo una alza con relación al principio de año, lo que pone de manifestó un manejo indebido de la deuda, pues por ejemplo si se compara con Coahuila, entidad altamente endeudada, la disminución del indicador ha sido constante.

Lo que si es necesario verificar el indicador 3, pues en verde los primero tres trimestres del año pasado, se dispara a amarillo en el cuatro trimestre, lo cual puede obedecer a los mecanismo de factoraje que está utilizando de forma indiscriminada la administración para pagar a proveedores y cubrir su gasto corriente, por lo que es necesario que se verifiquen las razones de esta variación de forma urgente, pues incluso puede haber violaciones a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad con el artículo 64 de la misma es obligación denunciarlas, por lo que mantenernos pasivo frente a estos hechos puede generar responsabilidad por omisión:

Artículo 64.- Los funcionarios de las Entidades Federativas y los Municipios informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a esta Ley impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal". (SIC)

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

II.- Tal y como se aprecia en párrafos anteriores, la propuesta referida tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, se presente a este Congreso un informe sobre lo siguiente:

1. El manejo de los recursos respecto a los pasivos a corto plazo contratados desde septiembre de 2016 a la fecha de la iniciativa, así como la situación y comportamiento de los adeudos que mantiene el Gobierno del Estado con los diferentes proveedores en este periodo.
2. Las razones por las cuales, en el Sistema de Alertas previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el indicador 2 reporta un aumento en el cuarto trimestre de 2018, en relación con el del primer trimestre del mismo año; y el indicador 3 pasó de alerta verde a alerta amarilla en el cuarto trimestre de 2018.

Los motivos a los que hace alusión el Iniciador en su propuesta, se refieren básicamente a que una de las responsabilidades del Poder Legislativo es velar por la correcta administración de los recursos públicos, de ahí que, como consecuencia de los movimientos reportados para el Estado de Chihuahua en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público federal (en adelante "SHCP"), es que se solicita al Ejecutivo Estatal para que, a través de la dependencia encargada de las finanzas, presente un informe sobre el manejo de los recursos, concretamente en lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

que se refiere a la deuda y obligaciones sobre ingresos de libre disposición, así como pasivos a corto plazo, incluyendo proveedores y contratistas.

III.- Para los efectos del presente dictamen es necesario abordar el análisis de dos figuras en específico; la primera, el Registro Público Único para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos; y la segunda, el Sistema de Alertas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ambas herramientas, tal y como fue expuesto por el iniciador, fueron creadas con la expedición de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a raíz de la reforma constitucional en esta materia publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de mayo de 2015.

En ese sentido, la citada Ley establece en su artículo 49 que el Registro Público Único estará a cargo de la SHCP y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y obligaciones a cargo de los entes públicos, entre ellos, los gobiernos de las entidades federativas. Asimismo, señala que los financiamientos y obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas.

Adicionalmente, el artículo 56 del ordenamiento en mención, señala que el Registro se publicará a través de la página oficial de Internet de la SHCP y se actualizará



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

diariamente; esta publicación deberá incluir, al menos, los siguientes datos: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado en garantía o fuente de pago, fecha de inscripción; fecha de última modificación y tasa efectiva; para lo cual se señala que las Entidades Federativas deberán enviar trimestralmente la información correspondiente.

En cuanto al Sistema de Alertas, el artículo 2, fracción XXXVIII, en relación con el numeral 43 de la Ley en materia, refiere que se trata de la publicación hecha por la SCHP sobre los indicadores de endeudamiento, por lo que será esta dependencia la encargada de realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sean de ingresos de libre disposición. En ese tenor, el artículo 44 siguiente, establece que la medición del Sistema de Alertas se realizará con base en los siguientes tres indicadores: 1. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, vinculado con la sostenibilidad de la deuda del Ente Público; 2. Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, el cual está vinculado con la capacidad de pago; y 3. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, el cual muestra la disponibilidad financiera para hacer frente a las obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

Bajo esa lógica, la norma señala que para efectos de determinar el techo de financiamiento neto que podrá tener un Ente Público, los resultados obtenidos de acuerdo con la medición de los indicadores, serán publicados en el Sistema de Alertas, el cual clasificará a cada uno de los Entes Públicos de acuerdo con los siguientes niveles: I. Endeudamiento sostenible (color verde); II. Endeudamiento en observación (color amarillo), y III. Endeudamiento elevado (color rojo). En efecto, son precisamente los cambios de color en dos de los indicadores del año 2018, los que han motivado al iniciador en gran parte para promover la propuesta en estudio.

IV.- Ahora bien, dada la naturaleza del planteamiento de la iniciativa, resalta lo dispuesto por el artículo 43, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, el cual dispone expresamente sobre el Sistema de Alertas que: *"La evaluación de los Entes Públicos... será realizada por la Secretaría, única y exclusivamente con base en la documentación e información proporcionada por los mismos Entes Públicos y disponible en el Registro Público Único, por lo que dicha Secretaría no será responsable de la validez, veracidad y exactitud de dicha documentación e información"*.

De lo anterior, se desprende que las bases de datos que sirven para realizar la evaluación por parte de la SHCP, es alimentada directamente por la información que se proporciona por los gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual se encuentra disponible en el Registro Público Único. Esta misma regulación la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

encontramos en los Reglamentos del Registro Público Único y el Sistema de Alertas, así como en los Lineamientos que deben ser observados para su funcionamiento.

En congruencia con lo anterior, es importante mencionar que además de las obligaciones anteriores, el Ejecutivo Estatal tiene el deber de transparentar toda la información relacionada con el ejercicio de los recursos; lo anterior, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la cual establece en el artículo 77, fracciones XXI, XXII, XXIV y XXXI, que los entes públicos deberán transparentar, entre otras obligaciones: la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal que se realicen, así como el informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y estados financieros.

V.- En esa tesitura, una vez realizado el análisis respecto a la solicitud el Iniciador, así como a los instrumentos jurídicos que lo rodean, este órgano dictaminador efectuó una revisión en los portales electrónicos oficiales de la Plataforma Nacional de Transparencia y de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, por lo que una vez localizada la documentación correspondiente, se llegó a la conclusión de que la información solicitada es de carácter público y puede ser consultada por cualquier persona, de conformidad con las disposiciones previamente referidas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

No obstante, como complemento a lo anterior, en reunión de fecha 29 de mayo de 2019, esta Comisión determinó enviar un oficio a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el fin de conocer su opinión respecto a la iniciativa y allegarse de la información que se estimara pertinente; de ahí que con fecha 18 de julio de ese mismo año, fue recibido el oficio No. SH-0441/2019, por parte del Ing. Arturo Fuentes Vélez, titular de dicha dependencia, en el que se expresó lo siguiente:

"Sirva este medio para dar atención a su oficio CTAIP No. 04/2019, mediante el cual hace del conocimiento Iniciativa presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, el pasado 24 de abril del año que corre.

En tal razón, le comunico que una vez analizada la iniciativa que hoy nos ocupa, en relación con la revisión que tuvo a bien realizar esa Comisión en la plataforma de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es que esta Secretaría a mi cargo corrobora la información que se encuentra publicada en dicho portal.

Las ligas que están a disposición son las siguientes:

- https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2019SA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

- https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico
- https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2019

Sin otro sobre el particular, sirva este medio para enviarle un cordial saludo."

V.- Como puede observarse, de la respuesta recibida por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, se desprende que la información solicitada en la iniciativa ya se encuentra publicada en los portales oficiales electrónicos señalados, en coincidencia con lo expresado por este cuerpo colegiado. Asimismo, se observa que la autoridad indicó específicamente los enlaces a los que se puede acceder para consultar la información relativa al periodo que interesa, lo cual es de gran utilidad para la presente resolución.

En ese contexto, por los razonamientos antes vertidos, quienes integramos esta Comisión consideramos que la iniciativa ya se encuentra satisfecha, por lo que nos permitimos someter a consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, da por satisfecha la iniciativa presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, la cual proponía solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, presentara un informe sobre el manejo de los pasivos a corto plazo, la situación y comportamiento de los adeudos que mantiene el Gobierno con los diferentes proveedores, así como con las razones por las cuales, se han reportado cambios en los indicadores 2 y 3 para el Estado de Chihuahua en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, toda vez que de la revisión efectuada por la Comisión, se desprende que se trata de información y documentación de carácter público, la cual puede ser consultada en el Portal de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore el Acuerdo en los términos que corresponda.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiuno.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/24/2021**

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PARLAMENTO ABIERTO**

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTA			
	DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA			
	DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA VOCAL			
	DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen DCTAIPPA/24/2021 de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.